CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DECRETO 1215/2007
PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Declaración de interés. 9° Congreso Argentino de Perinatología. Jornadas de Actualización Obstétricas. Seminario de Enfermería Perinatal.
Del: 29/08/2007; Boletín Oficial 29/08/2007.

Visto la Ley N° 578 (B.O.C.B.A. N° 1191) y el Expediente N° 22.145/07, y
Considerando:
Que la Sociedad Argentina de Pediatría y la Sociedad de Obstetricia y Ginecología de Buenos Aires, solicitaron se declare de Interés del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al 9° Congreso Argentino de Perinatología-Jornadas de Actualización para Obstétricas-Seminario de Enfermería Perinatal, que se llevará a cabo en el Panamericano Buenos Aires Hotel & Resort de Buenos Aires, del 10 al 12 de octubre de 2007;
Que el objetivo del congreso mencionado es satisfacer expectativas de actualización y formación de todos los profesionales que participan en el cuidado de la salud perinatal;
Que se ha previsto invitar a destacados especialistas versados en la materia e instituciones representativas del quehacer académico;
Que es voluntad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires declarar de interés todas aquellas actividades que propendan a la divulgación, conocimiento, experiencia y extensión de carácter cultural, social y cuyas finalidades sean de evidente interés comunitario;
Que se dio cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 578, no implicando la presente exención de aranceles, tasas o contribuciones, ni ocasionando erogación alguna al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias (artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires),
El Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires decreta:

Artículo 1° - Declárase de interés del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al 9° Congreso Argentino de Perinatología-Jornadas de Actualización Obstétricas-Seminario de Enfermería Perinatal, que se realizará en el Panamericano Buenos Aires Hotel & Resort, del 10 al 12 de octubre de 2007, sin que ello implique exención alguna en el pago de aranceles, tasas o contribuciones; no generando para esta Administración ningún tipo de gasto o erogación.
Art. 2° - El presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Salud.
Art. 3° - Comuníquese, etc.
Telerman; De Micheli.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos